

percibe la Categoría mínima de la Administración Pública Provincial y se incrementará cada vez que los mismos sean reajustados.

ARTICULO 2º. Oficiase ante el I.S.S.P., con copia del presente, a fin de que la mencionada obtenga la documentación pertinente para utilizar sus servicios en las mismas condiciones y con los mismos descuentos que se practican a sus beneficiarios.

ARTICULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá ser imputado a: 0-05-03-3-32-1-03160-601 del Ejercicio Económico Financiero en vigencia.

ARTICULO 4º. De forma.

ESTABILLO  
Carlos A. PEREZ

DECRETO N° 1664

USHUAIA, 12-09-95

VISTO el Expte. 3370/95 del registro de esta Gobernación, mediante el cual se tramita la cobertura social para los Bomberos Voluntarios de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que es de fundamental importancia que los Bomberos Voluntarios que se desempeñan laboralmente sin relación de dependencia, tengan la cobertura social indispensable.

Que por la tarea que efectúan, están expuestos a sufrir en cada siniestro, situaciones riesgosas que ponen a diario en peligro sus vidas.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente norma legal en virtud de lo dispuesto en el Art. 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
DECRETA:

ARTICULO 1º. Autorízase a la Subsecretaría de Acción Social a cubrir el aporte correspondiente al 9% equivalente a la Categoría 15 a cada uno de los integrantes de los Bomberos Voluntarios que figuran en el ANEXO I del presente a partir del dictado del presente instrumento legal, quienes se desempeñan sin relación de dependencia, en concepto de aporte total en categoría de adherente preferencial al Instituto de Servicios Sociales de la Provincia, a los efectos de usufructuar los servicios sociales que se brindan al personal de la Administración Pública Provincial.

ARTICULO 2º. Dicho aporte será ajustado de acuerdo al incremento que establezca el Instituto de Servicios Sociales de la Provincia.

ARTICULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la partida presupuestaria: 0-05-03-3-32-1-03160-601 del Ejercicio Económico Financiero en vigencia.

ARTICULO 4º. De forma.

ESTABILLO  
Carlos A. PEREZ

DECRETO N° 1666

USHUAIA, 14-09-95

VISTO los Expedientes N° 4733/94 y 5637/95 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente N° 4733/94 por el cual se tramita el Concurso N° 1/94, las vacantes referidas a los Maestros Complementarios no fueron contempladas en el Decreto Provincial N° 2270/95 y atento a la necesidad de contar con un instrumento legal que regularice la situación de un número considerable de Maestros Complementarios Titulares, cuya carga horaria estaba conformada por un número sensiblemente inferior a 16 horas, los que tomados como «cargos» se verán alcanzados y acotados a la acumulación que de ellos norma el Artículo 71º de la Ley 261 en sus incisos a) y c), colocándoles en una situación de desigualdad respecto a la acumulación que el citado artículo estipula a sus restantes docentes.

Que por el Artículo 1º del Decreto Provincial N° 695/95, esta situación ha quedado saneada, motivo por el cual se está en condiciones de convocar al concurso oportunamente propuesto de Maestro Complementario Concurso N° 1/94.

Que con la finalidad de evitar un despido administrativo resulta pertinente la realización de ambos concursos: Maestros Complementarios 1/94 y Maestros Complementarios 1/95, en una sola convocatoria.

Que con la finalidad de evitar perjuicios para aquellos docentes que ya hubieran titularizado con anterioridad en el área de las materias complementarias en una carga horaria inferior a las 16 horas, podrán acrecentar en un solo cargo hasta el tope de 16 horas cátedra, por esta única vez y cumplimentando las bases que como Anexo II, forma parte del presente Decreto.

Que en el Expediente N° 5637/95, las Secretarías Técnicas de Supervisión de ambas Jurisdicciones escolares declaran las vacantes al 30 de mayo del 1995.

Que el Ministerio de Educación y Cultura y la Junta de Clasificación y Disciplina han dado vista del mismo y realizado las rectificaciones correspondientes.

Que corresponde a la Junta de Clasificación y Disciplina dar cumplimiento a lo establecido en los incisos a) al c) del Artículo 31º de la Ley Territorial N° 261.

Que para tal fin será de aplicación lo normado en la Ley Territorial N° 261 y Estatuto del Docente y sus Decretos Reglamentarios N° 2668/87 y N° 2669/87, como así también en las «Bases y Procedimientos» de Concurso para la provisión de cargos en los Niveles Primario y Pre-Primario, aprobados por Resolución C.T.E. N° 160/87 y sus modificaciones y las instrucciones especiales para el caso del acrecentamiento de

horas cátedra para los maestros complementarios titulares con una carga inferior a 16 horas cátedra que como Anexo II forman parte del presente.

Que el Ministerio de Educación y Cultura comparte la convocatoria a Concurso de Títulos y Antecedentes 1/95 «Ingreso a la Docencia y acrecentamiento de horas cátedra».

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el Artículo 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DE ATLANTICO SUR  
DECRETA:

ARTICULO 1º. Convócase a Concurso de Ingreso a la Docencia y acrecentamiento de Horas Cátedra, correspondiente al año 1995, de acuerdo con lo establecido en la Ley Territorial N° 261, y su reglamentación: Decretos N° 2668/87 y N° 2669/87, como así también en las «Bases y Procedimientos de Concurso para la provisión de Cargos y acrecentamientos en los Niveles Primario y Pre-Primario aprobados por Resolución C.T.E. N° 160/87, y sus modificaciones, y así mismo de acuerdo con lo estipulado en el Anexo II que forma parte integrante del presente, aplicándose el mismo por esta única vez y para el acrecentamiento de horas de los maestros complementarios titulares.

ARTICULO 2º. Llámase a Concurso de Títulos y Antecedentes 1/95, «Ingreso a la Docencia y Acrecentamiento de Horas Cátedra» de acuerdo al cronograma que figura como Anexo I y en relación a las Vacantes que como Anexo III conforman el presente Decreto, sin perjuicio de las que fueran afectadas al cumplimiento de los incisos a) al c) del Artículo 31º de la Ley Territorial N° 261.

ARTICULO 3º. Encárgase a la Junta de Clasificación y Disciplina la realización de los movimientos en relación a los Incisos a) al c) del Artículo 31º de la Ley Territorial N° 261, autorizando a la misma a afectar, para ello, las vacantes que corresponden según lo establecido en el Decreto Territorial N° 1425/87 Reglamentario del citado Artículo, entre las enunciadas en el Anexo III del presente. Previo al inicio de los Actos Públicos en relación al Concurso «Ingreso a la docencia y acrecentamiento de horas Cátedras 1995», la Junta de Clasificación y Disciplina dará lectura al Dictamen respecto de lo establecido en el presente Artículo.

ARTICULO 4º. Será requisito la presentación de los títulos que en cada caso se indican seguidamente. Para ingresar al escalafón de: A) Escuelas Comunes, Maestra de Grado - Jornada Simple - Título Docente; Maestro Recuperador - Título Docente o habilitante - tomando los habilitantes en defecto de los docentes. B) Jardines de Infantes: Maestro de Sección y Celador - Título Docente Artículo 52º Ley Territorial N° 261. C) Gabinete de Psicopedagogía y Asistencia al Escolar - Título docente o habilitante - tomando los habilitantes en defecto de los docentes. D) Escuelas Especiales: Maestro de Grupo y Celador - Título Docente, Artículo 52º Ley Territorial N° 261. E) Escuelas para Adultos: Maestro de Ciclo - Título docente, requisitos Artículo 51º Ley Territorial N° 261. F) Areas de Materias Complementarias: 1) Primarias, Pre-primarias y Adultos - Títulos docentes, habilitantes o supletorios, tomando los habilitantes en defecto de los docentes y los supletorios en defecto de los habilitantes. 2) Para Escuelas Especiales: Título Docente, Artículo 52º Ley Territorial N° 261. G) Extensión Educativa: Maestro Bibliotecarios - Título docente o habilitante, tomando los habilitantes en defectos de los docentes.

ARTICULO 5º. El Ministerio de Educación y Cultura remitirá el presente Decreto a la Junta de Clasificación y Disciplina para la prosecución del trámite correspondiente y a Supervisión General para conocimiento de los Organismos Técnicos, Unidades Educativas e interesados en concursar.

ARTICULO 6º. El Ministerio de Educación y Cultura, a través de los Organismos correspondientes, arbitrará los medios necesarios que aseguren la correcta información que al respecto los aspirantes soliciten.

ARTICULO 7º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTICULO 8º. El presente Decreto tendrá vigencia a partir del día de su fecha.

ARTICULO 9º. Comuníquese, a quienes corresponda, dése al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido archívese.

ESTABILLO  
Carlos A. MARINÓ

DISPOSICIONES DIRECCION GENERAL DE RECURSOS NATURALES

256/95 - s/Autorizar pago de pasajes Sr. G. Duranti que dicto curso AC-INFO por la suma de \$ 510.

257/95 - s/Autorizar pago de viáticos G. Duranti que dicto curso ARC-INFO por la suma de \$ 525.

258/95 - s/Modificar Artículo 1º Disposición D.G.R.N. N° 84/95.

259/95 - s/Autorizar el pago de \$ 682,50 por honorarios por dictado de curso G. Duranti.

260/95 - s/Extender plazo para instalar trabajos de Exploración, Sr. VANPEBORGH Ernesto Juan.

261/95 - s/Extender plazo para instalar trabajos de Exploración, Sr. LAVAPEUR Oscar.

262/95 - s/Extender plazo para presentar mensura minera hasta 31-10-95 OLDENBURG Ernesto C.

263/95 - s/Extender plazo para presentar mensura minera hasta 31-10-95 Sr. CEMINARI Luis.

264/95 - s/Extender plazo para presentar mensura minera hasta 31-10-95 Sr. Flavio GAGGIOTTI.

265/95 - s/Extender plazo para presentar mensura minera hasta 31-10-95 Sr. Danilo TEUBER.

266/95 - s/Extender plazo para presentar mensura minera hasta 31-10-95 Sr. Luis

B-112

1.2. **Sociedades incorporadas:** a) **HECTOR MARTINEZ SOSA S.A.** con sede en Bernardo de Irigoyen 330, 1° piso, Capital Federal e inscrita en el Registro Público de Comercio el 21 de febrero de 1972, bajo el N° 393, al Folio 399 del libro 75, tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales; b) **MANDATARIA FUEGUINA DE SEGUROS S.A.** con sede social en San Martín 838, Río Grande, Tierra del Fuego e inscrita en el Registro Público de Comercio el 29 de diciembre de 1981, bajo el N° 6.377 del libro 96, tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales; y c) **MILLAPOA S.A.**, con sede social en Bernardo de Irigoyen 330, 1° piso, Capital Federal e inscrita en el Registro Público de Comercio el 24 de septiembre de 1975 bajo el N° 2.553, al folio 326, libro 83, tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales;

2.- El aumento de capital nominal en la sociedad incorporante será de pesos 9.996, resultando el nuevo capital social de pesos 10.000;

3.- La valuación al 31 de diciembre de 1994 del activo y pasivo de las sociedades es el siguiente: **HECTOR MARTINEZ SOSA Y CIA S.A.:** Activo: 4.514.714, 48 (pesos), Pasivo: 2.128.645,67 (pesos); **HECTOR MARTINEZ SOSA S.A.:** Activo: 516.688, 94 (pesos), Pasivo: 1.043.176,81 (pesos); **MANDATARIA FUEGUINA DE SEGUROS S.A.:** Activo 662.686,18 (pesos), Pasivo: 906.355,29 (pesos); y **MILLAPOA S.A.:** Activo: 165.631,52 (pesos), Pasivo: 1.582,59 (pesos);

4.- El compromiso previo de fusión fue firmado el 31 de diciembre de 1994 y aprobado por las autoridades de las sociedades en asambleas de accionistas celebradas el 20 de marzo de 1995.

Ushuaia, 11 de Septiembre de 1995

Dr. RICARDO CLIMENT - DIRECTOR DE PERSONAS JURIDICAS

B.O. 548/550

#### CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

**DENOMINACION:** «ESCORPION SISTEMAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA» siendo sus siglas «ESCORPION SISTEMAS S.R.L.».

**TRUMENTO PRIVADO DE FECHA:** 15 de Mayo de 1995.

**SOCIOS:** VENTRE GABRIEL ANIBAL DNI N° 12.926.233; nacido el 22 de Abril de 1959, de 36 años, de estado civil casado en segundas nupcias, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, con domicilio en calle los Cohiues N° 1028 Pb. Dto. 2 de Río Grande; CUFFIA CARLOS ALBERTO, DNI N° 17.593.615; nacido el 30 de Enero de 1966, de 29 años de edad, estado civil soltero, nacionalidad argentino, profesión comerciante, con domicilio en calle Arturo Illia 953 de Río Grande y FLORES FABIANA EDITH DNI N° 20.549.732, nacida el 25 de Junio de 1968, de 27 años de edad, de estado civil casada, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, con domicilio en calle Los Cohiues N° 1028 Pb. Dto. 2 de Río Grande.

**DOMICILIO LEGAL:** Tendrá su domicilio legal en calle José Hernandez N° 818 de la ciudad de Río Grande, Tierra del Fuego.

**DURACION:** La duración de la Sociedad se fija en DIEZ (10) AÑOS contados a partir del día de su Inscripción en el Registro Público de Comercio.

**OBJETO:** La Sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: A) Desarrollo e implementación de Software; B) Compra y venta, comercialización, distribución e importación de productos y partes para computadoras.

**CAPITAL SOCIAL:** Se fija en la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000) lido en cuotas de diez pesos (\$ 10) valor nominal de cada una suscripto por los socios en la siguiente proporción: VENTRE GABRIEL ANIBAL, la cantidad de cuarenta y cuatro (44) equivalentes a cuatrocientos cuarenta pesos (\$ 440); CUFFIA CARLOS ALBERTO, la cantidad de setecientos cincuenta y seis (756) equivalentes a siete mil quinientos sesenta (\$ 7.560) y la Sra. FLORES FABIANA EDITH, la cantidad de tres mil doscientos (3.200) equivalentes a pesos treinta y dos mil (\$ 32.000) integrado totalmente en bienes que se consignan en el Inventario que es suscripto por los socios, cuyos valores han sido establecidos conforme a ley.

**ADMINISTRACION:** La administración y gerencia de la Sociedad será ejercida por los socios quienes revestirán el carácter de Gerentes. El uso de la firma será usada conjuntamente por dos de los Gerentes; todos ellos durarán en el cargo por el plazo de duración de la sociedad.

**CIERRE DE EJERCICIO:** El ejercicio económico financiero de la Sociedad se practicará el día 30 de Abril de cada año.

04 SET 1995

Dr. RICARDO CLIMENT - DIRECTOR DE PERSONAS JURIDICAS

Por disposición del señor Delegado de la Inspección General de Justicia se hace saber por un día:

Por instrumento privado suscripto el 15 de Mayo de 1995, los señores Silvia Ester Cantarini, Pedro Vicente Cantarini y Adalberto Vicente Cantarini, únicos integrantes de la sociedad «TRANSPORTES CANTARINI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», resuelven modificar las cláusulas PRIMERA y QUINTA del contrato social, que en lo sucesivo tendrán la siguiente redacción: «PRIMERA: La sociedad girará bajo de denominación TRANSPORTES CANTARINI Sociedad de Responsabilidad Limitada, tendrá su domicilio legal en

la calle Combate de Montevideo 834 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, pudiendo asimismo establecer sucursales y corresponsalías en cualquier lugar del país o del extranjero».

«QUINTA: La administración, representación legal y uso de la firma social, estará a cargo del socio Adalberto Vicente Cantarini, quién invertirá el carácter de Socio Gerente y tendrá la representación de la sociedad en forma individual y obligará a la sociedad con su sola firma, por el término de duración del contrato. En tal carácter tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social de la sociedad, inclusive los previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y 9° del Decreto Ley 5965/63».

USHUAIA, 30 de Agosto de 1995.-

Dr. RICARDO CLIMENT - DIRECTOR DE PERSONAS JURIDICAS

## ANEXOS

### ANEXO I DEL DECRETO N° 1666/95

#### CONCURSO N° 105 «INGRESO A LA DOCENCIA Y ACRECENTAMIENTO DE HORAS CATEDRA»

15-09-95 al 13-09-95	Inscripción al Concurso (20 días hábiles)
16-10-95 al 13-11-95	Valoración y Dictamen de Junta de Clasificación y Disciplina.
17-11-95	Publicación de Listados.
20-11-95 al 01-12-95	Reclamos y rectificación de puntaje.
04-12-95 al 11-12-95	Dictamen final de Junta de Clasificación y Disciplina.
12-12-95	Publicación de Listados Definitivos.

#### ACTO PUBLICO DE ADIUDICACION DE VACANTE

14-12-95	Departamento Río Grande.
15-12-95	Departamento Ushuaia.

#### TOMA DE POSESION

Primer día hábil del Período Escolar 1996.

### ANEXO II DEL DECRETO N° 1666/95

1°.- El acrecentamiento se efectuará por estricto orden de puntaje y siguiendo en lo pertinente lo que al efecto pauta el Artículo 4°.- Inciso f), del presente Decreto en relación a los títulos.

2°.- En el supuesto que el docente comprendido hubiera titularizado con anterioridad en más de un cargo, sin hacer distinción entre modalidades, con una carga horaria inferior a 16 horas, solamente podrá acrecentar hasta un máximo de 16 horas en un solo cargo.

3°.- Que la aplicación del presente Anexo será por esta única vez y al solo efecto de sanear las situaciones antes mencionadas.

4°.- La Junta de Clasificación y Disciplina, emitirá el listado de los Maestros Complementarios titulares que soliciten acrecentar horas, teniendo en cuenta la cantidad de horas detalladas en su solicitud de inscripción la que reviste carácter de Declaración Jurada y que deberá comprender todas las modalidades y niveles de enseñanza.

### ANEXO III DEL DECRETO N° 1666/95

#### DEPARTAMENTO RIO GRANDE

##### ESCUELAS COMUNES

#### MAESTRO DE GRADO

##### ORDEN ESTAB. GRUPO CAT. VACANTE POR

ORDEN	ESTAB.	GRUPO	CAT.	VACANTE POR
01	4	J.S.	D	1° Creación Ley 200.
02	4	J.S.	D	1° Creación Ley 200.
03	7	J.S.	D	1° Renuncia Sra. BARRIONUEVO, Noemí del Valle Resolución M.E.y C. N° 1212/94.
04	8	J.S.	D	1° Creación Ley 200.
05	8	J.S.	D	1° Transferencia de titularidad Sra. FUCKS, Gladys Lila Decreto N° 2291/94.-
06	8	J.S.	D	1° Creación Ley 200.
07	10	J.S.	D	1° Creación Ley 200.
08	10	J.S.	D	1° Transferencia de Titularidad Sra. MARQUIZ, Selma Gloria Decreto N° 2291/94.-
09	14	J.S.	D	1° Transferencia de Titularidad Sra. AGNES, Sandra Decreto N° 2291/94.-
10	14	J.S.	D	1° Creación Ley 200 y Resolución N° 151/95 M.E.y C.-
11	14	J.S.	D	1° Transferencia de Titularidad Sra. FERNANDEZ DIEZ, Gloria Decreto N° 2291/94.
12	14	J.S.	D	1° Renuncia Jubilación Sra. ELHALL SORUCO, Irma Resolución N° 320/95 M.E.y C.-
13	19	J.S.	D	1° Creación Ley 200.
14	19	J.S.	D	1° Creación Ley 200.
15	19	J.S.	D	1° Transferencia de Titularidad Sra. SANCHEZ, María Isolina Decreto N° 2291/94.-
16	19	J.S.	D	1° Transferencia de Titularidad Sra. CHAVES, Aída Decreto N° 2291/94.-
17	19	J.S.	D	1° Transferencia de Titularidad Sra. MARTINEZ, Elena Decreto N° 2291/94.-
18	19	J.S.	D	1° Creación Ley 200.
19	20	J.S.	D	1° Creación Ley 200.
20	20	J.S.	D	1° Creación Ley 200.
21	21	J.S.	D	1° Transferencia de Titularidad Sra. ALMADA, Hilda Decreto N° 2291/94.-
22	21	J.S.	D	1° Creación Ley 200.
23	23	J.S.	D	1° Creación Ley 200.
24	23	J.S.	D	1° Creación Ley 200.
25	23	J.S.	D	1° Creación Ley 200.
26	26	J.S.	D	1° Creación Ley 200.
27	26	J.S.	D	1° Renuncia por Jubilación Sra. O'CONNOR, Patricia Resolución M.E.y C. N° 1144/94.
28	27	J.S.	D	1° Renuncia Sra. LOPEZ, Mabel Resolución M.E.y C. N° 090/95.

**ASISTENTE EDUCACIONAL**

01	Gabinete T.C. D	1°	Renuncia BOCCA, Ana E. Resolución N° 515/94 M.E.y C.
02	Gabinete T.C. D	1°	Renuncia MORENO, Claudia Resolución N° 1165/94 M.E.y C.
03	Gabinete T.C. D	1°	Renuncia RACHI, Mirra Decreto N° 247/93.
04	Gabinete T.C. D	1°	Creación Ley 125.
05	Gabinete T.C. D	1°	Creación Ley 125.

**PSICOMOTRISISTA**

01	Gabinete T.C. D	1°	Creación Ley 345.
----	-----------------	----	-------------------

**PSICOPEDAGOGO**

01	Gabinete T.C. D	1°	Renuncia CASTILLO, Claudia Decreto N° 2395/93.
02	Gabinete T.C. D	1°	Creación Ley 345.
03	Gabinete T.C. D	1°	Creación Ley 345.
04	Gabinete T.C. D	1°	Creación Ley 345.

**MEDICO NEUROLOGO**

01	Gabinete T.C. D	1°	Creación Ley 345.
----	-----------------	----	-------------------

**DEPARTAMENTO USHUAIA  
ESCUELAS COMUNES**

**MAESTRA DE GRADO**

01	01 J.S.	D	1°	Transferencia de Titularidad Sra. FERRER FERNANDEZ, María del Pilar Decreto N° 1824/94.
02	01 J.S.	D	1°	Transferencia de Titularidad SANFILIPPO, Susana Ester Decreto N° 1825/94.
03	01 J.S.	D	1°	Renuncia por Jubilación Sra. SALVATIERRA, María Norma Decreto N° 935/94.
04	01 J.S.	D	1°	Renuncia DI RUSSO, Eduardo Raúl Resolución N° 609/94 C.P.E.
05	01 J.S.	D	1°	Renuncia RIOS, Raquel del Valle Resolución N° 161/95 M.E.y C.
06	03 J.S.	D	1°	Transferencia de Titularidad ALONSO, Stella Maris Decreto N° 1825/94.
07	03 J.S.	D	1°	Transferencia de Titularidad KUMMEL, Myrtha Inés Decreto N° 1825/94.
	03 J.S.	D	1°	Transferencia de Titularidad RODRIGUEZ, María del Carmen Decreto N° 1825/94.
09	13 J.S.	D	1°	Creación Ley 200.
10	13 J.S.	D	1°	Creación Ley 200.
11	13 J.S.	D	1°	Creación Ley 200.
12	13 J.S.	D	1°	Creación Ley 200.
13	15 J.S.	D	1°	Transferencia de Titularidad PEREYRA, Angela Arminá Decreto N° 1824/94.
14	15 J.S.	D	1°	Renuncia MORRESI, Liliana Graciela Resolución N° 331/94.
15	15 J.S.	D	1°	Transferencia de Titularidad MERLO, Alicia Irene Decreto N° 1824/94.
16	15 J.S.	D	1°	Transferencia de Titularidad PALACIO, Marta Susana Decreto N° 1825/94.
17	15 J.S.	D	1°	Transferencia de Titularidad VANZATO, Beatriz Soledad Decreto N° 1824/94.
18	15 J.S.	D	1°	Renuncia TELLO, Rita Resolución N° 777/94 M.E.y C.
19	15 J.S.	D	1°	Transferencia de Titularidad FERNANDEZ, Laura Mónica Marcela Decreto N° 1824/94.
20	15 J.S.	D	1°	Creación Ley 200.
21	15 J.S.	D	1°	Creación Ley 200.
22	16 J.S.	D	1°	Transferencia de Titularidad FARINA, María del Carmen Decreto N° 1824/94.
23	16 J.S.	D	1°	Transferencia de Titularidad VERONESE, Paula Decreto N° 1825/94.
24	16 J.S.	D	1°	Transferencia de Titularidad ROMERO, Patricia Mónica Decreto N° 1825/94.
25	22 J.S.	D	1°	Renuncia por Jubilación UMANA, Marta Resolución N° 1106/94 M.E.y C.
26	22 J.S.	D	1°	Transferencia de Titularidad BAEZ, Alicia Irene Decreto N° 1825/94.
	22 J.S.	D	1°	Renuncia por Jubilación MOULEDOUX, Silvia Resolución N° 1141/94 M.E.y C.
26	22 J.S.	D	1°	Transferencia de Titularidad PARIANI, María de los Angeles. Decreto N° 1824/94.
29	22 J.S.	D	1°	Creación Ley 200.
30	24 J.S.	D	1°	Transferencia de Titularidad GORJON, Susana Beatriz Decreto N° 1824/94.
31	24 J.S.	D	1°	Renuncia RODRIGUEZ, Elisa Mabel Resolución N° 389/94 M.E.y C.
32	29 J.S.	D	1°	Transferencia de Titularidad IBARRA, Irma Noemí Decreto N° 1825/94.
33	29 J.S.	D	1°	Transferencia de Titularidad SANCHEZ, Andrea Nora Decreto N° 1824/94.
34	29 J.S.	D	1°	Creación Ley 200.
35	31 J.S.	D	1°	Creación Ley 200.
36	31 J.S.	D	1°	Creación Ley 200.
37	31 J.S.	D	1°	Creación Ley 200.
38	31 J.S.	D	1°	Creación Ley 200.
39	31 J.S.	D	1°	Creación Ley 200.
40	31 J.S.	D	1°	Creación Ley 200.
41	31 J.S.	D	1°	Creación Ley 200.

**MAESTRO BIBLIOTECARIO**

01	15 J.S.	D	1°	Creación Ley 299.
02	16 J.S.	D	1°	Renuncia LLAMAS, María Eugenia Decreto N° 1540/92.
03	30 J.S.	D	1°	Creación Ley 58.

**MAESTRO RECUPERADOR**

01	01 J.S.	D	1°	Creación Ley 289.
02	09 J.S.	D	1°	Creación Ley 58.
03	15 J.S.	D	1°	Creación Ley 299.
04	16 J.S.	D	1°	Traslado Definitivo Sra. JASID, Ester Decreto N° 698/89.
05	16 J.S.	D	1°	Creación Ley 299.
06	29 J.S.	D	1°	Creación Ley 299.
07	30 J.S.	D	1°	Creación Ley 345.
08	34 J.S.	D	1°	Creación Ley 200.

**MAESTRO COMPLEMENTARIO DE EDUCACION FISICA**

01	03 J.S.	D	1°	Traslado Definitivo Sr. CANDINO, Ricardo Decreto N° 1134/94. -14 hs. T.T.
02	09 J.S.	D	1°	Cesantía Sra. MONTANE, María Teresa Decreto N° 2966/94. -12 hs. T.T.
03	15 J.S.	D	1°	Renuncia Sra. MOYANO, Ana Julia Decreto N° 880/93 -08 hs. T.M.
04	15 J.S.	D	1°	Renuncia Sra. HARDCASTLE, Marina Decreto N° 7792/-07 hs. T.T.
05	15 J.S.	D	1°	Creación Ley 125. -09 hs. T.T.
06	16 J.S.	D	1°	Traslado Definitivo Sr. CANDINO, Ricardo Decreto N° 2396/93. -12 hs. T.M/T.
07	16 J.S.	D	1°	Renuncia Sra. BUGALLO, Ana Lía Resolución N° 995/94 M.E.y C. -14 hs. T.T.
08	22 J.S.	D	1°	Creación Ley 125. -14 hs. T.M.
09	24 J.S.	D	1°	Renuncia Sr. BURGO, José Enrique Resolución N° 155/95 M.E.y C. -14 hs. T.T.
10	29 J.S.	D	1°	Creación Ley 125. -10 hs. T.T.
11	30 J.S.	D	1°	Renuncia Sra. IVANOFF, Daniela María Resolución N° 648/94 M.E.y C. -16 hs. T.T.
12	30 J.S.	D	1°	Renuncia Sra. LUDUEÑA, Stella Maris Resolución N° 1028/94 M.E.y C. -16 hs. T.T.
13	31 J.S.	D	1°	Creación Ley 125. -10 hs. T.M.
14	31 J.S.	D	1°	Creación Ley 200. -10 hs. T.M.
15	31 J.S.	D	1°	Creación Ley 125. -10 hs. T.T.
16	31 J.S.	D	1°	Creación Ley 200. -10 hs. T.T.
17	34 J.S.	D	2°	Creación Ley 200. -08 hs. T.T.
18	34 J.S.	D	2°	Creación Ley 200. -08 hs. T.T.

**MAESTRO COMPLEMENTARIO DE EDUCACION MUSICAL**

01	01 J.S.	D	1°	Renuncia Sr. GARCIA, Pablo Daniel Decreto N° 2656/93. -14 hs. T.T.
02	15 J.S.	D	1°	Creación Decreto N° 166/84 -10 hs. T.M.
03	15 J.S.	D	1°	Creación Ley 299. -07 hs. T.T.
04	16 J.S.	D	1°	Creación Decreto N° 1168/86. -14 hs. T.M/T.
05	16 J.S.	D	1°	Creación Ley 299. -08 hs. T.T.
06	22 J.S.	D	1°	Creación Ley 345. -08 hs. T.M.
07	22 J.S.	D	1°	Creación Ley 125 -09 hs. T.M.
08	24 J.S.	D	1°	Creación Ley 299. -11 hs. T.M/T.
09	29 J.S.	D	1°	Renuncia Sra. PEREYRA, Eva Silvia Resolución N° 425/94 M.E.y C. -12 hs. T.T.
10	30 J.S.	D	1°	Creación Resolución N° 255/93 M.E.y C. -16 hs. T.T.
11	31 J.S.	D	1°	Creación Ley 125. -10 hs. T.M.
12	31 J.S.	D	1°	Creación Ley 200. -10 hs. T.T.

**MAESTRO COMPLEMENTARIO DE ACTIVIDADES PRACTICAS**

01	01 J.S.	D	1°	Renuncia Sra. BORZONE, María Margarita Decreto N° 1259/92 -10 hs. T.M.
02	09 J.S.	D	1°	Renuncia Sra. BEBAN, Amanda Alicia Decreto N° 743/94. -12 hs. T.T.
03	15 J.S.	D	1°	Renuncia Sra. LAFFITTE, Margarita Decreto N° 1048/93. -11 hs. T.T.
04	16 J.S.	D	1°	Renuncia Sra. FRANCISCO, Mariana Beatriz Decreto N° 1270/93. -12 hs. T.T.
05	29 J.S.	D	1°	Creación Ley 125 -08 hs. T.T.
06	31 J.S.	D	1°	Creación Ley 125 -10 hs. T.M.
07	31 J.S.	D	1°	Creación Ley 200. -10 hs. T.T.
08	34 J.S.	D	2°	Creación Ley 200. -08 hs. T.T.

**MAESTRO COMPLEMENTARIO DE EDUCACION PLASTICA**

01	03 J.S.	D	1°	Renuncia Sra. PAGNONI, Susana Beatriz Decreto N° 1600/93. -12 hs. T.M.
02	09 J.S.	D	1°	Baja por fallecimiento Sra. ALMERJICO, María Decreto N° 2218/93. -12 hs. T.T.
03	15 J.S.	D	1°	Transferencia de Titularidad Sr. BOUZON, Ricardo Federico Decreto 1825/94. -14 hs. T.M.
04	16 J.S.	D	1°	Creación Ley 125. -08 hs. T.M.
05	29 J.S.	D	1°	Renuncia Sr. MENNA, Carlos Alberto Resolución N° 907/94 M.E.y C. -14 hs. T.T.
06	31 J.S.	D	1°	Creación Ley 125. -10 hs. T.M.
07	31 J.S.	D	1°	Creación Ley 200. -10 hs. T.T.

**JARDINES DE INFANTES**

**MAESTRO DE SECCION**

01	JLN° 2 J.S. D	1°	Transferencia de Titularidad Sra. PORTA, Lucía Gloria Decreto N° 1747/94.	
02	JLN° 7 J.S. D	1°	Transferencia de Titularidad Sra. LUNA MOLINA, María Trinidad Decreto N° 1747/94.	
03	JLN° 10 J.S.	D	1°	Renuncia Sra. MARTI, Gabriela Resolución N° 625/94 M.E.y C.
04	JLN° 10 J.S.	D	1°	Transferencia de Titularidad Sra. NIEVA, Nelda Decreto N° 1747/94.
05	JLN° 15 J.S.	D	2°	Creación Ley 125.
06	JLN° 15 J.S.	D	2°	Creación Ley 58.
07	JLN° 15 J.S.	D	2°	Creación Ley 58.

**MAESTRO BIBLIOTECARIO**

01	JLN° 2 J.S. D	1°	Creación Ley 345.	
02	JLN° 2 J.S. D	1°	Creación Ley 229.	
03	JLN° 7 J.S. D	1°	Creación Ley 299.	
04	JLN° 7 J.S. D	1°	Creación Ley 418.	
05	JLN° 8 J.S. D	2°	Creación Ley 345.	
06	JLN° 10 J.S.	D	1°	Creación Ley 299.
07	JLN° 10 J.S.	D	1°	Creación Ley 345.
08	JLN° 14 J.S.	D	2°	Creación Ley 58.

**MAESTRO COMPLEMENTARIO DE EDUCACION FISICA**

01	JLN° 8 J.S. D	2°	Renuncia Sra. BERNHASTU, Rosana Edith Resolución N° 912/94 M.E.y C. -07 hs. T.T.	
02	JLN° 14 J.S.	D	2°	Creación Ley 477. -08 hs. T.M.
03	JLN° 14 J.S.	D	2°	Creación Ley 477. -08 hs. T.T.
04	JLN° 15 J.S.	D	2°	Creación Ley 125. -12 hs. T.M/T.

**MAESTRO COMPLEMENTARIO DE EDUCACION MUSICAL**

01	JLN° 7 J.S. D	1°	Creación Ley 289. -12 hs. T.M.	
02	JLN° 8 J.S. D	2°	Creación Ley 299. -12 hs. T.T.	
03	JLN° 10 J.S.	D	1°	Creación Ley 299. -10 hs. T.M.
04	JLN° 14 J.S.	D	2°	Creación Ley 477. -08 hs. T.M.
05	JLN° 14 J.S.	D	2°	Creación Ley 477. -08 hs. T.T.
06	JLN° 15 J.S.	D	2°	Creación Ley 195. -12 hs. T.M/T.

**ESCUELAS ESPECIALES**

**MAESTRO DE GRUPO**

- |    |               |   |    |                         |
|----|---------------|---|----|-------------------------|
| 01 | E.E.N° 1 I.S. | D | 1° | Creación Ley 418. R. M. |
| 02 | E.E.N° 1 I.S. | D | 1° | Creación Ley 418. S.H.  |

**MAESTRO COMPLEMENTARIO DE EDUCACION MUSICAL**

- |    |               |   |    |                                |
|----|---------------|---|----|--------------------------------|
| 01 | E.E.N° 1 I.S. | D | 1° | Creación Ley 264. -12 hs. T.M. |
| 02 | E.E.N° 1 I.S. | D | 1° | Creación Ley 238. -12 hs. T.T. |

**MAESTRO COMPLEMENTARIO DE ACTIVIDADES PRACTICAS**

- |    |               |   |    |  |
|----|---------------|---|----|--|
| 01 | E.E.N° 1 I.S. | D | 1° | Renuncia Sra. ZUVIRIA, Elsa Decreto N° 2245/92 -12 hs. T.T.            |
| 02 | E.E.N° 1 I.S. | D | 1° | Renuncia Sra. ANSCHUTZ, Rozana Marina Decreto N° 1077/92 - 12 hs. T.T. |

**MAESTRO COMPLEMENTARIO DE EDUCACION PLASTICA**

- |    |               |   |    |  |
|----|---------------|---|----|--|
| 01 | E.E.N° 1 I.S. | D | 1° | Concentración de Tareas en Escuela N° 15 Sra. BOUJON, Hilda María. Decreto N° 1080/95 -12 hs. T.T. |
|----|---------------|---|----|--|

**GABINETE DE PSICOPEDAGOGIA Y ASISTENCIA AL ESCOLAR**

**ASISTENTE SOCIAL**

- |    |                 |    |  |
|----|-----------------|----|--|
| 01 | Gabinete T.C. D | 1° | Traslado Definitivo Sra. D' ANGELO, Silvia Edi Resolución N° 468/94.M.E.y C. |
| 02 | Gabinete T.C. D | 1° | Renuncia Sra. ORTIZ, Elba Resolución N° 1220/94 M.E.y C.                     |
| 03 | Gabinete T.C. D | 1° | Renuncia Sra. SCARBILOLO, María del Carmen Resolución N° 759/94 M.E.y C.     |

**ASISTENTE EDUCACIONAL**

- |    |                 |    |   |
|----|-----------------|----|---|
| 01 | Gabinete T.C. D | 1° | Renuncia por Jubilación Sra. AVILA, Teresita de Jesús Resolución N° 1218/94.M.E.y C.- |
| 02 | Gabinete T.C. D | 1° | Renuncia Sra. GALVARINI, Patricia Susana Resolución N° 861/94.M.E.y C.-               |
| 03 | Gabinete T.C. D | 1° | Renuncia Sra. SILVA, Crisela Resolución N° 778/94 M.E.y C.-                           |
| 04 | Gabinete T.C. D | 1° | Creación Ley 345.   |
| 05 | Gabinete T.C. D | 1° | Creación Ley 125.   |
| 06 | Gabinete T.C. D | 1° | Creación Ley 125.   |
| 07 | Gabinete T.C. D | 1° | Creación Ley 125.   |

**PSICOMOTRICISTA**

- |    |                 |    |  |
|----|-----------------|----|--|
| 01 | Gabinete T.C. D | 1° | Renuncia Sra. ZANON, Silvana Mónica Resolución N° 199/95.M.E.y C.- |
| 02 | Gabinete T.C. D | 1° | Creación Ley 345.  |
| 03 | Gabinete T.C. D | 1° | Creación Ley 345.  |
| 04 | Gabinete T.C. D | 1° | Creación Ley 345.  |

**MEDICO NEUROLOGO**

- |    |                 |    |                   |
|----|-----------------|----|-------------------|
| 01 | Gabinete T.C. D | 1° | Creación Ley 345. |
|----|-----------------|----|-------------------|

**PSICOLOGO**

- |    |                 |    |   |
|----|-----------------|----|---|
| 01 | Gabinete T.C. D | 1° | Creación Ley 58.  |
| 02 | Gabinete T.C. D | 1° | Renuncia Sra. GALETTTO, Inés del Valle Resolución N° 866/94. M.E.y C. |
| 03 | Gabinete T.C. D | 1° | Renuncia Sra. GRITTI, Cecilia Resolución N° 492/94 M.E.y C.-          |

**PSICOPEDAGOGO**

- |    |                 |    |   |
|----|-----------------|----|---|
| 01 | Gabinete T.C. D | 1° | Renuncia Sra. BAIMA, Mónica Leticia Resolución N° 420/94. M.E.y C.- |
| 02 | Gabinete T.C. D | 1° | Creación Ley 125.   |
| 03 | Gabinete T.C. D | 1° | Creación Ley 125.   |
| 04 | Gabinete T.C. D | 1° | Creación Ley 125.   |

**CUARTA:** El profesional LOCADOR se obliga a poner en conocimiento del JEFE DE DEPARTAMENTO DE PROMOCION DEPORTIVA, DE LA DIRECCION DE DEPORTES DE LA PROVINCIA sobre la marcha de las tareas a su cargo en la forma en que ésta le indique y por periodos semanales.

**QUINTA:** El LOCATARIO podrá rescindir el presente contrato DE LOCACION DE SERVICIOS en el momento que considere oportuno, sin que ello genere al LOCADOR derecho a reclamar ni indemnización, ni daños y perjuicios alguno. Por su parte el LOCADOR podrá rescindir de la obligación por esta medio contrada, en el momento que estime oportuno, habiendo cursar comunicación fehaciente en tal sentido, con treinta (30) días de antelación. El incumplimiento de éste requisito le genera al LOCADOR la carga de no abandonar la prestación del servicio hasta la efectiva sustitución por otro profesional.

**SEXTA:** El presente contrato no implica ninguna relación de dependencia del LOCADOR respecto del LOCATARIO, rigiéndose por las normas del Art. 1623 del Código Civil, correspondiendo en consecuencia asumir al LOCADOR, el cargo de efectuar los aportes y contribuciones que impone el SISTEMA UNICO DE SEGURIDAD SOCIAL.

**SEPTIMA:** Las divergencias que se suscitan en virtud del presente contrato serán sometidas a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de USHUAIA, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción. A los efectos del presente convenio, las partes constituyen domicilio en los ut-supra indicados, donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a iguales efectos, en la ciudad de Ushuaia, a los veintinueve días del mes de Julio, de mil novecientos noventa y cinco.

**DECRETO Nº 1658**

**CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS**

Entre la Obra Social de los empleados PASTELEROS, CONFITEROS, PIZZEROS Y ALFAJORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA en adelante LA OBRA SOCIAL, con domicilio en la calle BOGADO Nro. 4541 (Tel. 861-7473), CP 1183 de Capital Federal, representado en este acto por el Secretario de Acción Social, Sr. Plácido Alfredo SAN VICENTE, LE. 6.897.185 y el Secretario Sr. Plácido Ramón HLEBONICZ, DNI 13.025.603, por una de Actas Sr. Luis Ramón HLEBONICZ, DNI 13.025.603, por una parte y por la otra la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, representada en este acto por el Señor Ministro de Salud y Acción Social, Don Carlos Alberto PÉREZ, ad-referéndum del Señor Gobernador, en adelante "LA PROVINCIA", con domicilio real y legal en San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, se conviene celebrar el presente contrato de LOCACION DE SERVICIO, para los afiliados de la Obra Social de PASTELEROS, CONFITEROS, PIZZEROS Y ALFAJORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** LA PROVINCIA se compromete a prestar los servicios médicos asistenciales y odontológicos de acuerdo a su capacidad instalada, modalidades, horarios y reglamentos internos, a pacientes ambulatorios y/o internados afiliados a la Obra Social DE PASTELEROS, CONFITEROS, PIZZEROS Y ALFAJORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, mediante orden expresa.

**SEGUNDA:** Las prestaciones brindadas por LA PROVINCIA serán facturadas de acuerdo con los aranceles, tarifas y derechos que surjan del ANEXO 1.

**TERCERA:** Las internaciones se harán efectivas para todas las especialidades (excepto UTI y UTIP), en habitaciones de dos pacientes con baño privado. En caso de requerirse internación en habitación individual, por indicación médica, ni LA OBRA SOCIAL ni el paciente abonará suma alguna por encima de los valores pautados, de serlo a requerimiento del paciente o familiar, el mismo se hará cargo de la diferencia.

**CUARTA:** En caso de requerirse el traslado de un paciente a Centros de Mayor complejidad, en el avión de LA PROVINCIA, LA OBRA SOCIAL pagará a la misma el valor del costo operativo establecidos por la Dirección de Aeronáutica de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

**QUINTA:** LA PROVINCIA prestará su conformidad para cuando LA OBRA SOCIAL lo disponga sea visitado por médicos auditores, asistentes sociales y/o auditores administrativos, que cumplirán control de asistencia e internación a cuyo fin les facilitarán los antecedentes necesarios para el cumplimiento de sus tareas específicas.

**SEXTA:** LA PROVINCIA facturará mensualmente los servicios brindados a los afiliados de LA OBRA SOCIAL, ambulatorios y/o internados utilizando formularios propios y adjuntando la documentación del caso, ordenes de internación, ordenes de atención ambulatoria y ordenes especiales que LA PROVINCIA establezca como modalidad propia.

**SEPTIMA:** LA OBRA SOCIAL abonará a LA PROVINCIA el importe correspondiente a las facturas emitidas, a los quince (15) días hábiles a partir de la fecha de su presentación. La falta de pago en el tiempo indicado, dará lugar a LA PROVINCIA a facturar en concepto de intereses punitivos y compensatorios, las tasas que aplica el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, para descubiertos en cuenta corriente.

**OCTAVA:** Las observaciones a la facturación deberán ser presentadas a LA PROVINCIA dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su recepción. Dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles, LA PROVINCIA subsanará las observaciones que estime pertinentes, remitiendo la documentación del caso a LA OBRA SOCIAL. Subsistiendo parcial o totalmente dichas observaciones LA OBRA SOCIAL confeccionará una nota de débito la que será presentada al efectivizarse el pago indicado en la cláusula anterior.

**DECRETO Nº 1657**

**CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS**

Entre la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, representada en este acto por el Señor Ministro de Salud y Acción Social, Don Carlos Alberto PÉREZ, ad-referéndum del Señor Gobernador, en adelante "LA PROVINCIA", con domicilio real y legal en San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, por una parte y por la otra el Señor Martín Vaccaro, D.N.I. N° 24.151.150, CUIT N° 20241511503, Ingresos Brutos N° 111376/6, con domicilio real y legal en Ruta 3 Km 3 Tira 17 "B" Dto. 2 PB, de la ciudad de Ushuaia, en adelante "EL LOCADOR", se conviene celebrar el presente contrato de LOCACION DE SERVICIO, bajo las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** LA PROVINCIA contrata los servicios del LOCADOR a efectos de realizar su prestación como Instructor de Esquí de Fondo, en la Dirección de Deportes de la Provincia comprometiéndose el mismo, a la realización de las tareas específicas que seguidamente se detallan: -Planificación semanal de los contenidos a desarrollarse; -Organización de los grupos, división por niveles; -Transmisión de conocimientos de acuerdo a los contenidos seleccionados en forma teórico-práctica; -Distribución y Ordenamiento del material deportivo; -Ejecución de las tareas inherentes a sus funciones; y sin que ésta mención importe la negación de otras conducentes a los fines contratados. Los servicios contratados serán prestados durante los días miércoles a domingos, en el horario de 09.00 hs a 17.30 hs.

**SEGUNDA:** El contrato abarca el período comprendido entre el 26 de Julio y el 26 de Setiembre de 1.995.

**TERCERA:** La retribución del servicio contratado se estipula en la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$ 1920), que se hará efectiva, en dos cuotas de PESOS NOVECIENTOS SESENTA (\$960), pagaderas, la primera de ellas entre el 26 de Agosto y la segunda entre el 26 y 30 de Setiembre del corriente año, previa presentación de la factura correspondiente.